



**PARA: TODAS LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS PAGARON O REEMBOLSARON DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS DE MARCA EPIPEN O LOS GENÉRICOS AUTORIZADOS DE EPIPEN<sup>1</sup> PARA EL CONSUMO Y NO PARA LA REVENTA, EN SU PROPIO NOMBRE O MEDIANTE SUS FAMILIARES, ASEGURADOS, PARTICIPANTES DEL PLAN, EMPLEADOS O BENEFICIARIOS, EN ALGÚN MOMENTO ENTRE EL 24 DE AGOSTO DE 2011 Y EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 (EL “PERÍODO DE LA DEMANDA COLECTIVA”); Y**

**TODAS LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE EN LOS ESTADOS ANTIMONOPOLIO<sup>2</sup> PAGARON O REEMBOLSARON DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS DE MARCA EPIPEN EN ALGÚN MOMENTO ENTRE EL 28 DE ENERO DE 2013 Y EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA EL CONSUMO Y NO LA REVENTA, EN SU PROPIO NOMBRE O MEDIANTE SUS FAMILIARES, ASEGURADOS, PARTICIPANTES DEL PLAN, EMPLEADOS O BENEFICIARIOS.**

**AVISO DE ACUERDO: Sírvase tomar conocimiento de que los Demandantes, en nombre del Grupo de la Demanda Colectiva certificado (según se define en la página 5 más adelante), han llegado a una propuesta de acuerdo de la demanda por \$264,000,000 en efectivo, que resolverá todas las reclamaciones en la demanda contra Mylan N.V., Mylan Specialty L.P., Mylan Pharmaceuticals Inc., y Heather Bresch (de forma conjunta, “Mylan”) (el “Acuerdo”).<sup>3</sup>**

**PARA PODER RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO, DEBE (1) HABER PRESENTADO PREVIAMENTE UN FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN (“PRUEBA DE RECLAMACIÓN”) EN EL ACUERDO CON LOS DEMANDADOS DE PFIZER EN ESTE CASO EN 2021, O, BIEN (2) PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN QUE TENGA FECHA DE FRANQUEO POSTAL O SE ENVÍE EN LÍNEA A MÁS TARDAR EL 25 DE JULIO DE 2022.**

---

<sup>1</sup> Tal como se utiliza en el presente, “EpiPen” se refiere colectivamente al autoinyector EpiPen<sup>®</sup>, al autoinyector EpiPen Jr<sup>®</sup> y a las versiones genéricas autorizadas de esos productos.

<sup>2</sup> Los “estados antimonopolio” son: Alabama, California, Florida, Hawái, Illinois, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Mississippi, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nueva York, Carolina del Norte, Tennessee y Utah.

<sup>3</sup> Todos los términos en mayúsculas que no se definan en el presente tendrán el significado que se les otorga en la Estipulación del Acuerdo de conciliación de la demanda colectiva del 27 de febrero de 2022 (“Acuerdo de Conciliación”).

**ESTE AVISO FUE AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL. NO ES UNA OFERTA DE REPRESENTACIÓN DE UN ABOGADO. LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE Y EN SU TOTALIDAD.**

**¿POR QUÉ DEBO LEER ESTE AVISO?**

Este Aviso se entrega en virtud de una orden emitida por el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas (el “Tribunal”). Este Aviso sirve para informarle sobre el acuerdo propuesto de la demanda colectiva mencionada anteriormente por \$264,000,000 en efectivo y sobre la audiencia (“Audiencia de Conciliación”) que llevará a cabo el Tribunal para considerar la imparcialidad, la razonabilidad y la suficiencia del Acuerdo, según se establece en el Acuerdo de Conciliación, entre el Grupo de la Demanda Colectiva certificado (según se define más adelante) y los Demandados de Mylan (Mylan y Viatrix Inc., en forma conjunta).

**El propósito de este Aviso es informarle cómo el Acuerdo propuesto puede afectar sus derechos y, en respuesta, qué medidas puede tomar. Este aviso NO expresa el dictamen del Tribunal con respecto a los méritos de las reclamaciones o las defensas planteadas en la demanda, ni si Mylan incurrió en algún acto ilícito.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN EL ACUERDO:</b>	
<b>ACCIONES QUE PUEDE LLEVAR ADELANTE</b>	<b>EFFECTOS POR LLEVAR ADELANTE ESTAS ACCIONES</b>
<b>PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMACIÓN SI AÚN NO LO HIZO EN ESTE CASO PARA EL ACUERDO CON LOS DEMANDADOS DE PFIZER EN 2021</b>	<p>Esta es la única manera para ser elegible para recibir un pago del Acuerdo. <b>Las Pruebas de la Reclamación deben tener fecha de franqueo postal (si se envían por correo) o ser recibidas (si se envían en línea) a más tardar el 25 de julio de 2022.</b></p> <p><b>Si anteriormente presentó un formulario de Prueba de Reclamación durante el acuerdo con los Demandados de Pfizer en 2021 en este caso, no necesita hacer nada.</b> Se lo incluirá automáticamente como miembro del acuerdo con Mylan usando el formulario de reclamación que ya presentó en 2021. No se necesita ninguna acción adicional de su parte.</p> <p>Si no presentó anteriormente un formulario de Prueba de Reclamación en este caso en 2021 durante el acuerdo con los Demandados de Pfizer, deberá presentar un formulario de Prueba de Reclamación.</p>

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

<b>OBJETAR EL ACUERDO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA OBJECCIÓN POR ESCRITO</b>	Escriba al Tribunal y explique por qué se opone al Acuerdo, el Plan de Asignación o la solicitud de honorarios de abogados, gastos o compensaciones por servicios. <b>Las objeciones deben presentarse ante el Tribunal y ser recibidas por las partes a más tardar el 8 de junio de 2022.</b>
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL <u>6 DE JULIO DE 2022</u> A LAS 9:30 A. M. Y PRESENTAR UN AVISO DE INTENCIÓN DE COMPARECER</b>	Puede pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad del Acuerdo. <b>Las solicitudes para pedir la palabra deben presentarse ante el Tribunal y notificarse a las partes a más tardar el 8 de junio de 2022. Si presenta una objeción por escrito, puede asistir a la audiencia, pero no tiene obligación de hacerlo.</b>
<b>NO HACER NADA EN ESTE MOMENTO</b>	<p>Si ya presentó una reclamación en este caso para el Acuerdo con los Demandados de Pfizer en 2021, no es necesario que presente una segunda reclamación en este momento.</p> <p>Si NO presentó previamente una reclamación, y no hace nada, no recibirá ningún pago. Sin embargo, usted seguirá siendo un Miembro del Grupo de la demanda colectiva; eso significa que usted renuncia a su derecho a volver a ser parte de cualquier otra demanda contra las Partes Exentas de los Demandados de Mylan en relación con las reclamaciones legales que se resuelven en este Acuerdo y estará obligado por las sentencias o resoluciones asentadas por el Tribunal en la demanda.</p>

### **RESUMEN DE ESTE AVISO**

#### **Descripción de la demanda y del Grupo de la demanda colectiva**

Este Aviso se relaciona con una propuesta de Acuerdo de reclamaciones en una demanda colectiva que se está tramitando. La demanda alega que Mylan infringió determinadas leyes estatales antimonopolio, leyes federales contra el crimen organizado y otras leyes en los Estados Unidos, lo cual perjudicó la competencia y provocó que los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pagaran sobrepago por los productos EpiPen. Mylan niega haber infringido ley alguna y sostiene que sus acciones mejoraron la competencia y no provocaron que los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pagaran de más. El Tribunal anteriormente certificó el siguiente Grupo de la demanda colectiva:

Todas las personas y entidades que en los Estados Unidos pagaron o reembolsaron

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

de forma parcial o total el precio de compra de los productos de marca EpiPen o los genéricos autorizados de EpiPen para el consumo y no la reventa, en su propio nombre o mediante sus familiares, asegurados, participantes del plan, empleados o beneficiarios, en algún momento entre el 24 de agosto de 2011 y el 1 de noviembre de 2020; y

todas las personas y entidades que en los estados antimonopolio pagaron o reembolsaron de forma parcial o total el precio de compra de los productos de marca EpiPen, en algún momento entre el 28 de enero de 2013 y el 1 de noviembre de 2020, para el consumo y no la reventa, en su propio nombre o mediante familiares, asegurados, participantes del plan, empleados o beneficiarios.

Los “estados antimonopolio” son: Alabama, California, Florida, Hawái, Illinois, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Mississippi, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nueva York, Carolina del Norte, Tennessee y Utah.

Aquellos excluidos del Grupo de la demanda colectiva se describen en la página 9 más adelante. El Acuerdo propuesto, si el Tribunal lo aprueba, resolverá únicamente las reclamaciones del Grupo de la demanda colectiva contra Mylan.

### **Acuerdo de recuperación del Grupo de la demanda colectiva**

En virtud del Acuerdo descrito en el presente, se ha establecido un fondo del Acuerdo de \$264,000,000 (el “Monto del Acuerdo”). El Monto del Acuerdo junto con el interés devengado sobre este es el “Fondo del Acuerdo”. El Fondo del Acuerdo menos: (a) los impuestos y gastos fiscales; (b) los avisos y gastos de administración; y (c) los honorarios de abogados, los gastos de litigio y las compensaciones por servicios otorgadas por el Tribunal a los Representantes de los Demandantes del Grupo de la demanda colectiva en relación con su representación del Grupo, que otorgue el Tribunal, se distribuirán a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva en virtud de un plan propuesto de asignación y distribución (“Plan de Asignación”) si lo aprueba el Tribunal, como se resume en la página 10 más adelante.

### **Acuerdo del posible resultado de la causa**

Las Partes del Acuerdo no concuerdan en cuanto a si los Demandantes habrían ganado sobre alguna de sus reclamaciones contra Mylan. Tampoco están de acuerdo con respecto al monto de daños y perjuicios, si los hubiera, que sería recuperable si el Grupo de la demanda colectiva hubiera ganado sobre las reclamaciones alegadas. Mylan niega haber participado en cualquier acto ilícito según lo alegado por los Demandantes, niega toda responsabilidad por cualquiera de las reclamaciones alegadas por los Demandantes y niega que el Grupo de la demanda colectiva haya sufrido lesiones o daños y perjuicios. Los aspectos sobre los cuales las Partes del Acuerdo no concuerdan son muchos, pero incluyen: (1) si Mylan hizo algo que hubiera dado lugar a alguna responsabilidad legal ante el Grupo de la demanda colectiva en virtud de la ley RICO o de determinadas leyes estatales antimonopolio u otras leyes; (2) si Mylan tiene defensas válidas ante tales reclamaciones de responsabilidad legal; (3) si los Demandantes

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

y el Grupo de la demanda colectiva sufrieron daños y perjuicios a causa del supuesto acto ilícito por parte de Mylan, así como el supuesto monto y la metodología para estimar esos daños y perjuicios; (4) si el Tribunal certificó adecuadamente al Grupo de la demanda colectiva; y (5) si Mylan tenía otras defensas meritorias ante las presuntas reclamaciones.

### **Solicitud de honorarios y gastos de abogados**

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva (según se define en las páginas 12 y 13 más adelante) solicitarán al Tribunal la adjudicación de honorarios profesionales por un monto que no exceda un tercio del Monto del Acuerdo, sus gastos y el interés devengado sobre estos montos a la misma tasa que los devengados por el Fondo del Acuerdo. Desde el nombramiento de los defensores de los Demandantes por parte del Tribunal en septiembre de 2017, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva han invertido una considerable cantidad de tiempo y esfuerzo en el procesamiento de esta demanda, incluida una preparación sustancial para el juicio, y han adelantado los gastos de la demanda con la expectativa de que si lograran obtener un resarcimiento para el Grupo de la demanda colectiva, se les pagaría con fondos provenientes de dicho resarcimiento. Además, los Demandantes solicitarán al Tribunal una compensación por servicios en relación con su representación del Grupo de la demanda colectiva.

### **Información adicional**

Para obtener más información sobre el litigio o este Aviso, o para revisar el Acuerdo de Conciliación, sírvase llamar al Administrador del Acuerdo al número gratuito 1-877-221-7632, o visite el sitio web [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com).

**Le solicitamos que NO llame al Tribunal ni a Mylan si tiene preguntas sobre el Acuerdo.**

### **Razones para alcanzar el Acuerdo**

La razón principal de los Demandantes para celebrar el Acuerdo con Mylan es el beneficio sustancial para el Grupo de la demanda colectiva ahora, sin riesgo adicional o sin las demoras inherentes a la continuación del litigio. El beneficio de recibir efectivo en virtud del Acuerdo debe medirse contra el riesgo significativo de que podría obtenerse una recuperación menor o, de hecho, ninguna recuperación en absoluto, después del juicio y de probables apelaciones, cuyo proceso podría durar varios años en el futuro.

Mylan ha negado y sigue negando todas y cada una de las reclamaciones alegadas por los Demandantes en la demanda. Mylan ha negado expresamente y sigue negando todos los cargos por actos ilícitos o responsabilidad legal contra ella que surjan de cualquiera de las conductas, declaraciones, actos u omisiones alegados, o que podrían haberse alegado, en la demanda. Para Mylan, el motivo principal del Acuerdo es eliminar la carga, los gastos, la incertidumbre y los riesgos inherentes a cualquier litigio, especialmente en casos complejos como esta demanda.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

## **¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?**

La demanda se tramita actualmente en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas ante el Honorable Juez Daniel D. Crabtree (el “Tribunal”). La denuncia inicial se presentó en 2016. Los Demandantes presentaron el escrito de inicio de demanda consolidado (el “Escrito de Demanda”) el 17 de octubre de 2017. El Escrito de Demanda alega, entre otras cosas, que Mylan y los Demandados de Pfizer son responsables de infringir determinadas leyes estatales antimonopolio y leyes federales contra el crimen organizado en los Estados Unidos, lo cual perjudicó la competencia y provocó que los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pagaran sobrepagos por EpiPen® (inyección de epinefrina, USP) autoinyectores de 0.3 mg; EpiPen Jr® (inyección de epinefrina, USP) autoinyectores de 0.15 mg; o inyección de epinefrina, autoinyectores USP (el genérico autorizado de EpiPen®) (de forma conjunta, los productos “EpiPen”). Mylan niega haber infringido ley alguna y sostiene que sus acciones mejoraron la competencia y no provocaron que los Miembros del Grupo de la demanda colectiva pagaran de más.

Esta causa se ha litigado enérgicamente durante cinco años. Después de que los Demandantes interpusieron el Escrito de Demanda el 17 de octubre de 2017, las partes se expresaron respecto de los argumentos planteados en las peticiones de desestimación de Mylan. El Tribunal otorgó en parte y denegó en parte las peticiones de desestimación el 20 de agosto de 2018. Mylan respondió al Escrito de Demanda, negando todas las acusaciones sustanciales y presentando una serie de defensas. Luego, las partes participaron en la presentación de pruebas que involucraban a Mylan, los Demandados de Pfizer, los Demandantes y numerosos terceros, lo que resultó en la producción de más de 1.75 millones de documentos, por un total de más de 11 millones de páginas, y 158 declaraciones de testigos de las partes, terceros y peritos.

Los Demandantes solicitaron la certificación del Grupo de la demanda colectiva el 7 de diciembre de 2018 y presentaron cuatro informes de peritos como respaldo. Mylan se opuso a la certificación del grupo de la demanda colectiva y solicitó excluir a los peritos de los Demandantes. Mylan también presentó sus propios informes periciales en oposición a la certificación del grupo de la demanda colectiva, los cuales los Demandantes solicitaron excluir. El 11 y 12 de junio de 2019, se llevó a cabo una audiencia probatoria de dos días sobre la petición de los Demandantes para la certificación del grupo de la demanda colectiva.

El 27 de febrero de 2020, el Tribunal otorgó en parte y denegó en parte la petición de los Demandantes para la certificación del grupo de la demanda colectiva, certificó el Grupo de la demanda colectiva definido anteriormente, designó a los Demandantes como Representantes del Grupo de la demanda colectiva y designó a Warren T. Burns, Paul J. Geller, Lynn Lincoln Sarko, Elizabeth C. Pritzker y Rex A. Sharp como Abogados del Grupo de la demanda colectiva. El Tribunal también denegó las peticiones presentadas por todas las partes de excluir a los peritos. Luego, el 12 de marzo de 2020, Mylan interpuso una petición de revisión de apelación interlocutoria de esa decisión de certificación del grupo de la demanda colectiva ante el Tribunal de circuito de apelaciones de los Estados Unidos para el décimo circuito, a la cual los Demandantes se opusieron. El décimo circuito denegó la revisión el 26 de mayo de 2020.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632**  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

El 13 de octubre de 2020, el Tribunal aprobó el formulario y la manera de notificación al Grupo certificado de la demanda colectiva, que comenzó el 1 de noviembre de 2020 y finalizó el 15 de enero de 2021. Un total de 1423 personas y entidades se excluyeron del Grupo de la demanda colectiva.

El 15 de julio de 2020, Mylan presentó una solicitud de dictado de sentencia con procedimiento abreviado, a la que se opusieron los Demandantes. Las partes también solicitaron excluir algunos dictámenes de peritos. El 23 de junio de 2021, el Tribunal emitió un Memorandum y una Orden sobre la petición de dictado de sentencia con procedimiento abreviado de Mylan y las peticiones para excluir a los peritos, y denegó la petición de Mylan para obtener una sentencia abreviada en cuanto a la reclamación antimonopolio de los Demandantes en función de la demora genérica, pero otorgó la sentencia abreviada en cuanto a las reclamaciones restantes de los Demandantes, y otorgó en parte y denegó en parte las peticiones efectuadas por Mylan en cuanto a excluir a los peritos de los Demandantes.

El 17 de noviembre de 2021, el Tribunal otorgó la aprobación definitiva a la conciliación de la demanda de los Demandantes con los Demandados de Pfizer, y dictó una Sentencia Definitiva y una Orden de Desestimación con Perjuicio en virtud de la sección 54(b) del Cód. Proc. Civ. Fed. para los Demandados de Pfizer solamente.

La fecha prevista para el comienzo del juicio en la Demanda contra Mylan era el 22 de febrero de 2022, en función de la Orden Previa al Juicio con fecha del 17 de julio de 2020 (ECF n.º 2169), modificada posteriormente con una Orden de Juicio dictada el 12 de enero de 2022 (ECF n.º 2562).

Posteriormente, los Demandantes y Mylan acordaron, después de las conversaciones relativas al acuerdo, finalizar la Demanda con Mylan a cambio de un pago en efectivo de \$264,000,000 en beneficio del Grupo de la demanda colectiva.

**EL TRIBUNAL NO HA DECIDIDO SI MYLAN ES RESPONSABLE ANTE LOS DEMANDANTES O ANTE EL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA. ESTE AVISO NO PRETENDE SER LA EXPRESIÓN DE NINGÚN DICTAMEN POR PARTE DEL TRIBUNAL CON RESPECTO A LA VERACIDAD DE LAS ALEGACIONES EN LA DEMANDA O A LOS MÉRITOS DE LAS RECLAMACIONES O DEFENSAS PRESENTADAS. ESTE AVISO ES ÚNICAMENTE PARA INFORMARLE SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO EN ESTA DEMANDA EN CUANTO A MYLAN Y SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON ESE ACUERDO.**

### **¿CÓMO SÉ SI SOY MIEMBRO DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?**

Si usted es una persona o entidad que en los Estados Unidos pagó o reembolsó de forma parcial o total el precio de compra de los productos de marca EpiPen o los genéricos autorizados de EpiPen para el consumo y no la reventa, en su propio nombre o mediante sus familiares, asegurados, participantes del plan, empleados o beneficiarios, en algún momento entre el 24 de agosto de 2011 y el 1 de noviembre de 2020, y no se excluyó del Grupo de la demanda colectiva

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

durante el período de aviso inicial, usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva. Como se establece en el Acuerdo de Conciliación, los excluidos del Grupo de la demanda colectiva son:

- a. los Demandados y sus funcionarios, directores, gerentes, empleados, subsidiarias y filiales;
- b. las entidades gubernamentales, salvo los planes de beneficios para empleados financiados por el gobierno;
- c. planes de salud totalmente asegurados (*es decir*, planes que adquirieron un seguro que cubre el 100 % de las obligaciones de reembolso del plan a sus miembros);
- d. consumidores con “copago fijo único” que hayan comprado EpiPen o genéricos de EpiPen solamente mediante un copago fijo en dólares que sea igual para todos los dispositivos cubiertos, ya sea de marca o genéricos (*p. ej.*, \$20 para todos los dispositivos de marca y genéricos);
- e. consumidores que hayan comprado o recibido EpiPen o equivalentes genéricos autorizados solamente a través de un programa de Medicaid;
- f. todas las personas o entidades que compraron EpiPen de marca o genéricos de EpiPen directamente a los demandados;
- g. los jueces en esta causa y sus familiares directos;
- h. todos los responsables de pagos externos que sean propietarios o actúen como gerentes de beneficios de farmacias o controlen una entidad que funciona como gerente de beneficios de farmacia; y
- i. los consumidores individuales cuyas únicas compras de un EpiPen hayan ocurrido antes del 13 de marzo de 2014 (la Fecha Genérica de Inicio).

**POR FAVOR, TENGA EN CUENTA:** La recepción de este Aviso no significa que usted sea un Miembro del Grupo de la demanda colectiva ni que tendrá derecho a recibir un pago del Acuerdo. Si usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y desea participar en la distribución de los ingresos del Acuerdo, y no presentó previamente un formulario de reclamación en 2021 durante la conciliación con los Demandados de Pfizer, debe presentar una Prueba de Reclamación disponible en el sitio web del Acuerdo y, si fuera necesario, toda la documentación de respaldo requerida según se establece ahí, con fecha de franqueo postal (si se envía por correo) o envío en línea a más tardar el 25 de julio de 2022. A modo de confirmación, no es necesario que presente un formulario de prueba de reclamación si ya lo hizo en 2021 como parte del acuerdo en

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

este caso con los Demandados de Pfizer.

### **¿CUÁL ES EL VALOR MONETARIO DEL ACUERDO PROPUESTO?**

El Acuerdo, si se aprueba, dará lugar a la creación de un fondo de liquidación en efectivo de \$264,000,000. Este fondo, más el interés devengado y menos los costos de este Aviso y todos los costos asociados con la administración del Acuerdo, incluidos los impuestos y gastos fiscales, así como los honorarios y gastos de abogados y la compensación por servicios a los Demandantes en relación con su representación del Grupo de la demanda colectiva, según lo aprobado por el Tribunal (el “Fondo Neto del Acuerdo”), se distribuirá a los Miembros del Grupo elegibles en virtud del Plan de Asignación que se describe en la siguiente sección de este Aviso.

### **¿CUÁL ES EL PLAN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROPUESTO?**

Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, el Fondo Neto del Acuerdo se distribuirá entre los Miembros del Grupo de la demanda colectiva elegibles que presenten en tiempo y forma Pruebas de Reclamación válidas, de conformidad con el Plan de Asignación propuesto o cualquier otro plan de asignación que el Tribunal pudiera aprobar (o que ya hayan presentado un formulario de reclamación como parte del acuerdo con los Demandados de Pfizer en 2021). Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no presenten en tiempo y forma las Pruebas de Reclamación válidas (o que no hayan presentado un formulario de reclamación previamente en 2021 como parte del acuerdo con los Demandados de Pfizer) no participarán en el Fondo Neto del Acuerdo, pero estarán obligados por el Acuerdo. El Tribunal puede aprobar el Plan de Asignación propuesto o modificarlo, sin notificación adicional al Grupo de la demanda colectiva. Toda orden que modifique el Plan de Asignación se publicará en el sitio web del Acuerdo, [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com).

El Plan de Asignación tiene el propósito de compensar parcialmente a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que compraron o proporcionaron un reembolso para productos EpiPen durante el Período de la Demanda Colectiva y, en consecuencia, supuestamente se vieron perjudicados.

### **ASIGNACIÓN DEL FONDO NETO DEL ACUERDO**

El Fondo Neto del Acuerdo se asignará a dos conjuntos: uno a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son consumidores individuales y otro a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son pagadores externos (Third-Party Payors, “TPP”). Esta asignación, que rastrea el monto total estimado de los Demandantes de daños y perjuicios sufridos por los consumidores individuales y los Miembros del Grupo TPP como resultado de las reclamaciones en la demanda, será del veinte por ciento (20 %) para el conjunto de Miembros del Grupo de la demanda colectiva que son consumidores individuales y del ochenta por ciento (80 %) para el conjunto de Miembros del Grupo TPP.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)**

Dentro de cada conjunto, la recuperación real de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva será una proporción de ese conjunto, determinada por las reclamaciones permitidas de ese Miembro del Grupo en comparación con el total de reclamaciones permitidas de todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva en el mismo conjunto, que presenten en tiempo y forma Pruebas de Reclamación aceptables.

Si las distribuciones en un solo conjunto dieran como resultado que todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva en ese conjunto reciben más que todos sus montos de reclamación permitidos, y el segundo conjunto no tuviera fondos suficientes para pagar a todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva en ese conjunto, en ese caso, el exceso de fondos restantes en el primer conjunto después de la distribución será reasignado al segundo conjunto.

Si usted presentó previamente un formulario de reclamación válido en tiempo y forma en relación con el acuerdo con los Demandados de Pfizer, el Monto de Distribución correspondiente a su parte del Fondo Neto del Acuerdo proveniente de este Acuerdo se combinará con el Monto de Distribución, si lo hubiera, proveniente del acuerdo con los Demandados de Pfizer, de modo que el Administrador del Acuerdo pueda efectuarle el pago de una vez. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no hayan presentado previamente una reclamación en relación con el acuerdo con los Demandados de Pfizer en esta Demanda solo recibirán un pago por este Acuerdo.

Para obtener información más detallada sobre el Plan de Asignación y el cálculo de su reclamación, le solicitamos que visite el sitio web del Acuerdo en [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com).

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Las distribuciones se realizarán a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva después de que se hayan procesado todas las reclamaciones, después de que el Tribunal haya otorgado la aprobación definitiva del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones. Si quedara algún saldo remanente en el Fondo Neto del Acuerdo después de un tiempo razonable desde la fecha inicial de distribución del Fondo Neto del Acuerdo (ya sea por reintegro de impuestos, cheques no cobrados o de otro modo), de ser posible, el Administrador del Acuerdo deberá reasignar ese saldo entre los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que hayan recibido y depositado, cobrado o aceptado satisfactoriamente un Monto de Distribución y que recibirían una distribución de al menos \$5.00 de manera equitativa y económica. Estas redistribuciones se repetirán hasta que ya no sea económicamente factible distribuir el saldo remanente en el Fondo Neto del Acuerdo a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Posteriormente, cualquier saldo *de minimis* que aún permanezca en el Fondo Neto del Acuerdo se donará: (a) a la Fundación de Alergias y Asma de los Estados Unidos; (b) a la Red de Alergias y Asma; (c) a la Fundación Allison Rose y (d) el Equipo de Conexión de Anafilaxia y Alergia a los Alimentos, si lo aprueba el Tribunal.

Le solicitamos que se comunique con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados del Grupo de la demanda colectiva si discrepa con alguna determinación tomada por el

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

Administrador del Acuerdo con respecto a su Prueba de Reclamación. Si no está satisfecho con las determinaciones, puede solicitar al Tribunal que conserva la jurisdicción sobre todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva y sobre el proceso de administración de reclamaciones, que resuelva el problema, mediante la presentación de una solicitud por escrito.

El Tribunal ha reservado la jurisdicción para permitir, rechazar o ajustar el reclamo de cualquier Miembro del Grupo de la demanda colectiva por motivos de equidad.

**¿DEBO COMUNICARME CON LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA PARA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DEL ACUERDO?**

No. Si ha recibido este Aviso y presenta, o presentó anteriormente, en tiempo y forma su Prueba de Reclamación al domicilio designado, no tiene que comunicarse con los Abogados del Grupo de la demanda colectiva. Si su domicilio ha cambiado, le solicitamos que se ponga en contacto con el Administrador del Acuerdo utilizando los siguientes datos:

*EpiPen Settlement*  
c/o A.B. Data, Ltd.  
P.O. Box 173113  
Milwaukee, WI 53217  
Correo electrónico:  
info@EpiPenClassAction.com  
www.EpiPenClassAction.com  
Teléfono: 1-877-221-7632

**NO SE EFECTUARÁN PAGOS SI EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SE RESCINDE.**

El Acuerdo de Conciliación puede rescindirse bajo determinadas circunstancias que se describen en él. Si se rescinde el Acuerdo de Conciliación, la demanda procederá contra los Demandados de Mylan como si el Acuerdo de Conciliación no se hubiera celebrado.

**¿CUÁLES SON LAS RAZONES PARA ALCANZAR EL ACUERDO?**

El Acuerdo se alcanzó después de años de litigio contencioso, incluida la petición de desestimación, la certificación del Grupo de la demanda colectiva y las etapas de sentencia abreviada. Las partes también completaron la presentación de pruebas sustanciales de documentos y declaraciones juradas extrajudiciales. Sin embargo, no ha habido un jurado que dictara un veredicto en relación con las reclamaciones de los Demandantes contra Mylan. En cambio, los Demandantes y Mylan han logrado este Acuerdo para evitar el costo, la demora y la incertidumbre de continuar con el litigio.

Como en cualquier litigio, de no aceptar el Acuerdo, los Demandantes y el Grupo de la demanda colectiva se enfrentarían a un resultado incierto. Si los Demandantes ganaran el juicio, Mylan probablemente presentaría apelaciones que pospondrían la resolución definitiva de la

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

causa. La prosecución de la demanda contra Mylan podría dar lugar a una sentencia mayor que este Acuerdo. Por el contrario, la continuación de la causa podría dar lugar a la no recuperación en absoluto o a una recuperación inferior al monto del Acuerdo.

Los Demandantes y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva consideran que este Acuerdo es justo y razonable para el Grupo por varios motivos. Específicamente, si se aprueba el Acuerdo, el Grupo de la demanda colectiva recibirá de inmediato un determinado resarcimiento monetario. Además, los Abogados del Grupo de la demanda colectiva consideran que los importantes beneficios inmediatos del Acuerdo, cuando se ponderan contra el significativo riesgo, demora e incertidumbre de la continuación del litigio, son un resultado muy favorable para el Grupo.

Mylan celebra este Acuerdo porque sería beneficioso evitar la carga, la incomodidad y los gastos asociados con la continuación de la demanda, además de la incertidumbre y los riesgos inherentes a cualquier litigio. Mylan ha determinado que es deseable y beneficioso para ella que la demanda se resuelva de la manera y según los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Conciliación. Mylan renuncia y niega expresamente cualquier acto ilícito o responsabilidad legal.

### **¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA?**

Los siguientes abogados principales actúan de forma conjunta para el Grupo de la demanda colectiva:

Elizabeth C. Pritzker  
PRITZKER LEVINE LLP  
1900 Powell Street, Suite 450  
Emeryville, CA 94608

Warren T. Burns  
BURNS CHAREST LLP  
900 Jackson Street, Suite 500  
Dallas, TX 75202

Paul J. Geller  
ROBBINS GELLER RUDMAN & DOWD LLP  
120 East Palmetto Park Road, Suite 500  
Boca Raton, FL 33432

Lynn Lincoln Sarko  
KELLER ROHRBACK L.L.P.  
1201 Third Avenue, Suite 3200  
Seattle, WA 98101

Rex A. Sharp  
SHARP LAW, LLP  
4820 West 75th Street  
Prairie Village, KS 66208

Si tiene alguna pregunta sobre la demanda o el Acuerdo, tiene derecho a consultar con los Abogados Principales Conjuntos; para ello, puede comunicarse con ellos en uno de los domicilios indicados anteriormente.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)**

Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación comunicándose con el Administrador del Acuerdo utilizando los siguientes datos:

*EpiPen Settlement*  
c/o A.B. Data, Ltd.  
P.O. Box 173113  
Milwaukee, WI 53217  
Correo electrónico:  
info@EpiPenClassAction.com  
www.EpiPenClassAction.com  
Teléfono: 1-877-221-7632

### **¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?**

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva presentarán una petición para la adjudicación de honorarios profesionales y gastos de los abogados que serán considerados en la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán la adjudicación de honorarios profesionales en nombre de todos los abogados de los Demandantes, por un monto de hasta un tercio del Monto del Acuerdo, más el pago de los gastos de los abogados de los Demandantes contraídos en relación con esta demanda, más el interés devengado sobre estos montos, a la misma tasa obtenida en el Fondo del Acuerdo. Además, los Demandantes solicitarán al Tribunal que apruebe una compensación por servicios en relación con su representación del Grupo de la demanda colectiva. Las sumas que sean aprobadas por el Tribunal se pagarán del Fondo del Acuerdo. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva no son personalmente responsables de dichos honorarios o gastos.

Los honorarios y gastos de abogados solicitados serán el único pago a los abogados de los Demandantes por sus esfuerzos para lograr este Acuerdo y por su riesgo al asumir esta representación de manera totalmente contingente. El Tribunal decidirá qué constituye una compensación razonable por honorarios y podrá otorgar una compensación menor que el monto solicitado por los Abogados del Grupo de la demanda colectiva.

### **¿PUEDO OBJETAR EL ACUERDO, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS SOLICITADOS, EL PAGO DE GASTOS SOLICITADO O EL PLAN DE ASIGNACIÓN?**

Sí. Si usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y no se excluyó del Grupo durante el período de notificación, puede objetar los términos del Acuerdo. Independientemente de que usted objete o no los términos del Acuerdo, también puede objetar los honorarios y gastos solicitados de los abogados, la solicitud de compensación por los servicios prestados de parte de los Demandantes por representar al Grupo o el Plan de Asignación. Para que su objeción sea

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

considerada, debe presentar una declaración por escrito, acompañada de una prueba de membresía en el Grupo de la demanda colectiva, ante el Secretario del Tribunal **a más tardar el 8 de junio de 2022**, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas, 500 State Avenue, ciudad de Kansas, KS 66101. También debe enviar por correo una copia de su objeción a los siguientes abogados que representan a las Partes del Acuerdo:

Rex A. Sharp  
SHARP LAW LLP  
4820 West 75th Street  
Prairie Village, KS 66208

Adam K. Levin  
HOGAN LOVELLS US LLP  
555 13th Street, NW  
Washington DC, 20004

**Los abogados también deben recibir su objeción a más tardar el 8 de junio de 2022.**

Para hacer un comentario u objetar, debe enviar una carta firmada en la que indique que desea hacer un comentario u objetar el Acuerdo propuesto en la causa *In re EpiPen Marketing, Sales Practices and Antitrust Litigation (Asunto: litigio de marketing, prácticas de venta y antimonopolio en relación a EpiPen)*. La objeción debe: (i) indicar el nombre, domicilio y número de teléfono del objetante y debe estar firmada por el objetante, incluso si está representado por un abogado; (ii) indicar que el objetante se opone al Acuerdo propuesto, al Plan de Asignación o la solicitud de honorarios o gastos de abogados en esta demanda; (iii) indicar las objeciones y los motivos específicos de cada objeción, incluido el respaldo legal y probatorio que el objetante desea presentar ante el Tribunal; (iv) indicar si la objeción se aplica solamente al objetante, a un subconjunto del Grupo o a todo el Grupo de la demanda colectiva; (v) identificar todas las demandas colectivas que el objetante y su abogado hayan objetado previamente; (vi) incluir los documentos suficientes para probar la membresía del objetante en el Grupo de la demanda colectiva, tales como la cantidad de productos EpiPen que ha comprado, adquirido o pagado durante el Período de la Demanda Colectiva, así como las fechas y los precios de cada compra, adquisición o pago; (vii) indicar si el objetante tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad; (viii) si el objetante tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad mediante un abogado, indicar la identidad de todos los abogados que comparecerán en nombre del objetante en la Audiencia de Imparcialidad; y (ix) indicar que el objetante se somete a la jurisdicción del Tribunal con respecto a la objeción o solicitud que será considerada y el objeto del Acuerdo de la demanda, lo que incluye, entre otros, la aplicación de los términos del Acuerdo. Se considerará que el Miembro del Grupo de la demanda colectiva que no presente su objeción de la manera dispuesta habrá renunciado a dicha objeción y se le impedirá para siempre realizar cualquier objeción a la imparcialidad o suficiencia del Acuerdo propuesto según se establece en el Acuerdo de Conciliación, al Plan de Asignación o a la adjudicación de honorarios y gastos a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva o cualquier compensación por servicios a los Demandantes, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que presenten objeciones por escrito no están obligados a asistir a la Audiencia de Imparcialidad, pero el Miembro del Grupo que desee ser escuchado oralmente en oposición a la aprobación del Acuerdo, del Plan de Asignación o de la solicitud de una adjudicación de honorarios y gastos de abogados, debe presentar y enviar por correo postal la objeción por escrito e indicar en la objeción por escrito su

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

intención de comparecer en la audiencia, e incluir en sus objeciones por escrito la identidad de los testigos que puedan ser llamados para testificar y las copias de las pruebas documentales que pretendan presentar en la Audiencia de Imparcialidad. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva no tienen que comparecer en la Audiencia de Imparcialidad ni tomar ninguna otra medida para indicar su aprobación.

### **¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL ACUERDO?**

Si usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y no se excluyó del Grupo durante el período de notificación inicial, puede recibir el beneficio de los términos del Acuerdo descritos en este Aviso y estará obligado por estos, tras la aprobación por parte del Tribunal.

### **¿CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO DEL ACUERDO?**

Para poder recibir un pago del Acuerdo, debe completar y devolver oportunamente la Prueba de Reclamación si no la presentó previamente durante el acuerdo con los Demandados de Pfizer en este caso en 2021. Puede encontrar una Prueba de Reclamación en [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com). Le solicitamos que lea las instrucciones detenidamente; que complete la Prueba de Reclamación; que la firme y envíe por correo postal o que lo presente en línea, de manera que **tenga fecha de franqueo postal (si se envía por correo postal) o se reciba (si se presenta en línea) a más tardar el 25 de julio de 2022**. Si no presenta una Prueba de Reclamación en tiempo y forma con toda la información requerida, o si no la presentó previamente durante el acuerdo en 2021 con los Demandados de Pfizer, no recibirá un pago del Fondo del Acuerdo. A menos que usted se excluya expresamente del Grupo de la demanda colectiva según lo descrito anteriormente, seguirá estando obligado en todos los demás aspectos por el Acuerdo, la sentencia y la exención contenida en ellos.

### **¿QUÉ RECLAMOS QUEDARÁN EXENTOS POR ESTE ACUERDO?**

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, dictará una sentencia. Si la sentencia pasa a ser definitiva en virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación, se considerará que todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva han –y por imperio de la sentencia definitiva habrán– eximido, renunciado y exonerado, de manera total, definitiva y para siempre, a todas las Partes Exentas de los Demandados de Mylan, de todas las Reclamaciones Exentas de los Demandantes.

- “Partes Relacionadas de los Demandados de Mylan” se refiere a cada una de las casas matrices, subsidiarias, divisiones, compañías hermanas, filiales, entidades relacionadas, sociedades de cartera, unidades comerciales no constituidas, proveedores, contratistas independientes, accionistas, funcionarios, directores, aseguradores, socios generales o comanditarios, mandantes, empleados, agentes, abogados y cualquiera de sus representantes legales, pasados, presentes y futuros, director o indirectos, de los Demandados de Mylan (y los predecesores, herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios de cada uno de ellos).

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)**

- “Partes Exentas de los Demandados de Mylan” se refiere colectivamente a los Demandados de Mylan y a las Partes Relacionadas de los Demandados de Mylan.
- “Reclamaciones Exentas de los Demandantes” se refiere a todas las reclamaciones, deberes, demandas, acciones, pretensiones judiciales, alegaciones, derechos, obligaciones, costos, pérdidas, honorarios de abogados y costos, pasivos y daños y perjuicios que surjan, en todo o en parte, de los actos u omisiones –o en relación con estos– de cualquiera de las Partes Exentas de los Demandados de Mylan, de todo tipo o naturaleza, sean conocidos o desconocidos, sospechados o no sospechados, interpuestos o no, ya sea con arreglo al régimen de *common law* o al de *equity*, por responsabilidad contractual o extracontractual, o que surjan de una ley o reglamentación, lo que incluye, entre otras, la ley RICO estatal o federal, las leyes antimonopolio estatales o federales o cualquier otra doctrina de *common law*, federal, estatal o local relacionada con aspectos de antimonopolio o competencia desleal, fraude, enriquecimiento injusto o protección al consumidor, en relación con compras, pagos o reembolsos de productos EpiPen por parte de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, o que de alguna manera surjan de ello o se basen en ello, o que de otra manera se relacionen con las pretensiones judiciales descritas interpuestas o se podrían haber interpuesto en la demanda, con excepción de las reclamaciones relacionadas con la aplicación del Acuerdo. Sin embargo, nada de lo contenido en el presente documento se interpretará como una exención de reclamaciones relacionadas con lesiones personales relativas al EpiPen. Las Fechas de Exención relevantes son del 24 de agosto de 2011 al 1 de noviembre de 2020. Una vez emitida la aprobación final del Acuerdo, la demanda será desestimada con perjuicio respecto de Mylan. La Exención se hará extensiva a las Partes Exentas de los Demandados de Mylan. La Exención será otorgada por los Demandantes y cada miembro del Grupo de la demanda colectiva, en nombre de ellos mismos y de sus cónyuges, socios, mandantes, fiduciarios, agentes, abogados, asociados, cesionarios, sus respectivos representantes legales, herederos, albaceas, administradores, predecesores, derechohabientes, beneficiarios y cesionarios, en carácter de tales. Para aclarar toda duda, las Reclamaciones Exentas de los Demandantes no incluyen las reclamaciones presentadas por compradores directos en *KPH Healthcare Services, Inc. v. Mylan N.V.*, No. 2:20-cv-DDC-TJJ (D. Kan.) o en la causa *In re: EpiPen Direct Purchaser Litigation*, No. 0:20-cv-00827-ECT-JFD (D. Minn.).

### **LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad el 6 de julio de 2022, a las 9:30 a. m., ante el Honorable Juez Daniel D. Crabtree en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas, 500 State Avenue, ciudad de Kansas, Kansas 66101, Sala del tribunal 643, con el fin de determinar lo siguiente: (1) si el Acuerdo según se establece en el Acuerdo de Conciliación por \$264,000,000 en efectivo debe ser aprobado por el Tribunal como

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

justo, razonable y adecuado; (2) si debe dictarse sentencia según lo dispuesto en virtud del Acuerdo de Conciliación; (3) si debe ordenar el pago de honorarios y gastos de los Abogados del Grupo de la demanda colectiva con dinero del Fondo del Acuerdo y, de ser así, en qué cantidad; (4) si debe conceder a los Demandantes el pago de una compensación por los servicios prestados en relación con su representación del Grupo de la demanda colectiva, con dinero del Fondo del Acuerdo y, de ser así, en qué cantidad; y (5) si el Plan de Asignación debe ser aprobado por el Tribunal. El Tribunal podrá suspender o continuar la Audiencia de Imparcialidad sin previo aviso a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva.

Cualquier Miembro del Grupo de la demanda colectiva puede comparecer en la Audiencia de Imparcialidad y ser escuchado sobre cualquiera de los asuntos anteriores; sin embargo, no será escuchado a menos que su objeción se realice por escrito y se presente ante el Tribunal, junto con una prueba de membresía en el Grupo de la demanda colectiva y con copias de todos los demás documentos y escritos que vayan a ser presentados por él o ella, a más tardar el **8 de junio de 2022**. Los Abogados deben recibir la misma documentación a más tardar el **8 de junio de 2022**, como se describió anteriormente.

Salvo que el Tribunal indique lo contrario, se considerará que el Miembro del Grupo de la demanda colectiva que no presente su objeción de la manera establecida ha renunciado a todas las objeciones a este Acuerdo y se le impedirá plantear (en este o en cualquier otro procedimiento o en cualquier apelación) objeción alguna, y las objeciones fuera de plazo serán nulas.

Si contrata a un abogado (a su propio cargo) para que lo represente a los fines de la objeción, su abogado debe notificar la comparecencia a los abogados indicados anteriormente y presentarla ante el Tribunal (al domicilio establecido anteriormente) a más tardar el **8 de junio de 2022**.

### **MEDIDA CAUTELAR**

El Tribunal ha emitido una orden que prohíbe a todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva instituir, iniciar, mantener o instar una demanda en cualquier tribunal o juzgado que haga valer las Reclamaciones Exentas de los Demandantes contra cualquiera de las Partes Exentas de los Demandados de Mylan, en espera de la resolución definitiva por parte del Tribunal respecto de si el Acuerdo debe aprobarse.

### **¿CÓMO OBTENGO INFORMACIÓN ADICIONAL?**

Este Aviso solamente contiene un resumen de los términos del Acuerdo propuesto. Los registros de esta demanda pueden ser examinados y copiados en cualquier momento durante el horario de atención habitual, y sujeto a los cargos habituales de copiado, en el despacho del Secretario del Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas. Mediante el pago de una tarifa, todos los documentos presentados en esta demanda están disponibles en [www.pacer.gov](http://www.pacer.gov). Además, puede obtener todos los documentos del Acuerdo, incluido el Acuerdo de Conciliación, este Aviso, la Prueba de Reclamación y la Sentencia propuesta si se comunica con el Administrador del Acuerdo utilizando los siguientes datos:

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)

*EpiPen Settlement*  
c/o A.B. Data, Ltd.  
P.O. Box 173113  
Milwaukee, WI 53217  
Correo electrónico:  
info@EpiPenClassAction.com  
www.EpiPenClassAction.com  
Teléfono: 1-877-221-7632

Asimismo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo si tiene alguna pregunta sobre la demanda o el Acuerdo.

**NO ESCRIBA NI LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL PARA OBTENER  
INFORMACIÓN**

FECHA: 18 DE MARZO DE 2022

UNIDOS

POR ORDEN DEL TRIBUNAL  
EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS  
DISTRITO DE KANSAS

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-877-221-7632  
O VISITE [www.EpiPenClassAction.com](http://www.EpiPenClassAction.com)